

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 414/2008

A la : Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley que designa con el nombre Don Juan Rosado, la Academia de Música del Municipio de San Ignacio de Sabaneta, Provincia Santiago Rodríguez.

Ref. : Oficio No. 005553, de fecha 03 de noviembre del 2008
(Expediente No.05319)

En atención a la comunicación de referencia, remitida por el Departamento de Comisiones, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir opinión acerca de lo indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto de Ley tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Proyecto de Ley

PRIMERO: Se trata del proyecto de ley que designa con el nombre de “**Don Juan Rosado**”, la Academia de Música del Municipio de San Ignacio de Sabaneta, Provincia Santiago Rodríguez.

SEGUNDO: Dicho proyecto fue presentado por el Señor Antonio de Jesús Cruz Torres, Senador de la Republica por la provincia Santiago Rodríguez.

Facultad Legislativa Congressional

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia, está sustentada en el **artículo 1 de la Ley No. 49 del 9 de noviembre del 1966, que modifica la Ley No. 2439 del 8 de julio del 1950, sobre asignaciones de nombres de personas vivas o muertas a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, etc.**

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley para su estructuración se fundamenta de acuerdo a las materias en las siguientes disposiciones legales:

1. Constitución de la República, artículo 37 numeral 23.
2. Ley No. 49 del 9 de noviembre del 1966, que modifica la Ley No. 2439 del 8 de julio del 1950, sobre Asignaciones de Nombres de Personas Vivas o Muertas a Divisiones Políticas, Obras, Edificios, Vías, etc.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa, **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

1.- Eliminar del título del proyecto de ley la palabra **“PROYECTO DE”**, en virtud de que este constituye el estado del expediente no el nombre que llevara la ley una vez sea promulgada, el Manual de Técnica Legislativa establece en su punto 4.1.1.2, literal a), que: **“El texto normativo debe ser introducido por un título general que precise el objeto del proyecto de ley”**, por lo que sugerimos la siguiente redacción alterna:

“Ley que designa con el nombre Don Juan Rosado, la Academia de Música del Municipio San Ignacio de Sabaneta, Provincia Santiago Rodríguez.”

2.- Los Considerandos son las motivaciones que tiene el legislador para sostener y justificar el texto que propone, debiendo los mismos guardar una relación directa con el objeto de la norma. Por lo antes expresado sugerimos que los **Considerandos Primero, y Segundo** sean eliminados en el entendido de que los mismos no tienen una analogía directa con el Sr. Juan Rosado. Del mismo modo sugerimos que los **Considerandos** restantes sean reestructurados y organizados de forma lógica, ya que los mismos presentan sobreabundancia de términos que complican su interpretación. El texto normativo debe ser **claro, preciso y conciso**, por lo antes señalado, recomendamos una redacción alterna que diga de la siguiente manera:

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor Juan Rosado, conocido como “Don Juan”, dedico más de 60 años de su vida a la enseñanza de la Música, en su provincia natal, Santiago Rodríguez, oficio que realizo con honestidad y gran vocación de servicio, logrando graduar mas de seis generaciones de profesionales, sin exigir nada a cambio;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que producto de esa larga y fructífera labor docente, es conocido en esta provincia y el resto de la República, “Que por lo menos un músico de cada agrupación musical del País, recibió las enseñanzas de Don Juan”, perteneciendo alguno de sus discípulos a la Orquesta Sinfónica Nacional;

CONSIDERANDO TERCERO Que para la sociedad de la provincia Santiago Rodríguez, es de trascendental importancia que la Academia de Música del municipio San Ignacio de Sabaneta, provincia Santiago Rodríguez, sea designada con el nombre de “DON JUAN ROSADO”, como una manera de invitar a la juventud a seguir su ejemplo.

CONSIDERANDO CUARTO: Que es un deber del Estado dominicano, reconocer aquellos hombres y mujeres que se han destacado en el desempeño de las funciones que les ha encomendado la sociedad y que son ejemplos para las presentes y futuras generaciones.

3.- Finalmente, según el Manual de Técnica Legislativa, el texto legal debe establecer cuando será la entrada en vigencia del mismo, por lo tanto sugerimos la creación de un último artículo que exprese lo siguiente:

Artículo 3 “La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su Promulgación”.

Por tanto, **SOMOS DE OPINIÓN**, que la comisión encargada del mismo puede abocarse a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
De Revisión Legislativa

